

## A V I S O S   J U D I C I A L E S

### JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Personas a notificar: PAMELA BARQUIN JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente 182/2023, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre cambio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por RICARDO EDUARDO PÉREZ GARCÍA en contra de PAMELA BARQUÍN JIMÉNEZ tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud:

#### PRESTACIONES

- a) Cambio de guarda y custodia de mi menor hija de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- b) Una pensión alimenticia justa y suficiente para cubrir los gastos necesarios de mi menor de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- c) El pago de los gastos y costas en el presente Juicio.

Hechos: 1.- En el mes de mayo del año 2011, conocí y entablé una relación sentimental con la ahora demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ; 2. Un año después, es decir, en mayo del año 2012 la demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ junto con su hija de identidad reserva e iniciales G.B.J., acudieron a vivir a la casa de mis señores padres ubicada en Bosques de Bohemia 15, número 37, colonia Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y posteriormente a la de mis tíos en el domicilio de Almendros número 84 Colonia Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta en tanto nos entregaran nuestra casa propia; 3.- El día 25 de agosto del año 2012, tanto la demandada con su entonces menor hija y el suscrito nos cambiamos a nuestra casa ubicada en Espíritu Santo número 12, Colonia la Concordia, 5ta Sección, en Lomas Verdes en Naucalpan de Juárez de Juárez; 4.- Del producto de nuestra relación la ahora demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre identidad reserva e iniciales M.P.B., tal y como se acredita con acta de nacimiento de la menor y del suscrito que se anexan a la presente demanda; 5.- El día 29 de Enero del año 2014 la demandada abandono el domicilio conyugal, dejándome a mi menor hija, ya que por su trabajo tenía muy pocos días al mes que descansar y por consecuencia, no contaba con el tiempo suficiente para poder cuidar de la menor, así que decidió dejarla a cargo del suscrito, sin embargo, el día 12 de Marzo del año 2014 me pidió verla para convivir con ella y ya no me la regresó; 6.- Es por lo anterior que en fecha 28 veintiocho de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito decidí demandar la guarda y custodia de mi menor hija a la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ, (bajo el expediente 702/2014 en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez), y en fecha 8 ocho de julio del año 2014 dos mil catorce, la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ y el suscrito, exhibimos un convenio en audiencia inicial el cual fue ratificado y aprobado en esa misma fecha para dar fin al procedimiento; 7.- A partir de la firma del convenio hasta el año 2019, el suscrito se hizo cargo de su hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., por periodos más largos que los de su progenitora, ya que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ descansaba aproximadamente de 4 a 7 días por mes y gran eran días en los que mi hija pasaba junto con su madre, y el resto de los días, es decir, los días que trabajaba la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ el suscrito me encargaba de todo lo relacionado nuestra hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., de llevarla y recogerla de la escuela, de apoyarle con actividades escolares, de atenderla si se enfermaba, de bañarla, de prepararle comida, en resumen, de todo lo que se requiriera para llevar a cabo sus actividades cotidianas, pareciendo ello que quien ejercía la guarda y custodia de mi menor hija era el suscrito y con quien convivía por periodos más cortos era con la demandada; 8.- Es el caso que desde el año 2019, se me ha negado ver a mi menor hija, pues la progenitora de la misma dejó de exhibirme el rol de vuelos y actividades tal y como se pactó en el convenio, celebrado en fecha ocho de julio del año dos mil catorce; 9.- La señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ en distintos escritos ingresado en el expediente 702/2014 ha manifestado que de acuerdo al convenio que firmamos las partes, no tengo derecho a convivir con mi hija, pues por una cuestión física, no ha trabajado, por tanto, ha cuidado de mi menor hija, y de acuerdo al convenio que firmamos, la menor estaría al cuidado de su madre todos los días que ésta descansara; 10.- El domicilio donde habita el suscrito es el ubicado en Bosques de Bohemia 09, no 51, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no omito hacer mención a su señoría que el suscrito se dedica a vender rines de autos a través de internet, actividad que he realizado desde hace más de 10 años; 11.- Hago del conocimiento a su usía que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ presentó una denuncia en contra del suscrito por una supuesta violencia familiar que según ella cometí en contra de mi menor hija, bajo la causa penal 342/2022; otro motivo por el cual la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ se justificaba al no querer que el suscrito conviva con mi hija; 12.- La conducta procesal administrativa fiscal correspondiente para su cobro, ya que no se tiene un domicilio cierto de la demandada, el cual es indispensable para la autoridad recaudadora; 13. Como se ha reiterado en la presente demanda, por más de dos años se me ha negado la convivencia con mi menor hija, por lo que temo que la misma tenga alineación parental en consecuencia solicito que la menor sea escuchada a la brevedad por su usía, sin la intervención de su progenitora, para que libremente pueda expresarse y se pueda conocer las condiciones en las que vive estando con su progenitora, así como conocer como le ha afectado no convivir con su padre y su familia y no tener presente una figura paterna; 14.- Tal y como se podrá percatar su usía al estudiar las constancias del expediente 702/2014, la demandada ha impedido que el suscrito ejerza mis deberes como padre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 414 bis Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos a Pamela Barquín Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1672.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/702/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN, promovido por NORMA ARELI TORRES BAUTISTA, en contra de FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, se promovió la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, en la razón de abstención del actuario adscrito, toda vez que el actuario se cercioró que en dicho domicilio no vive FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por lo que mediante auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES:**

A) La modificación de a Clausula Tercera del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 30 de noviembre de 2023, en el expediente 1160/2023, radicado ante el Juzgado Noveno Familiar de Toluca.

B) En consecuencia, de lo anterior, el pago de una pensión definitiva a favor de mis menores hijos KEVIN JESUS, JAIME SALVADOR y OLIVER de apellidos CRUZ TORRES y a cargo del demandado FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ, equivalente a por lo menos 3 días de salario mínimo.

C) En términos del artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ en cualquiera de las formas previstas por la ley.

D) El pago de gastos y costos judiciales que el presente juicio origine

Los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1676.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 677/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA PÉREZ MORAN ROMO en contra de CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS, bajo el expediente número 677/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción Positiva para usucapir el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN

CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende del instrumento notarial número 14,034, volumen número 344, foja número 216, tirada por la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23, del Distrito de Tlalnepantla, México y del Patrimonio Inmueble Federal y de la constancia de alineamiento y número oficial expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, mediante su Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51; AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4; inmueble que poseo en calidad de dueña. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la Partida número 779, Volumen 1035, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de Mayo del año 1991, hoy día Folio Real Electrónico número 00385580, a nombre de CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido en mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de Febrero del año 2024, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita NORMA PEREZ MORAN ROMO. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que adquirí el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), objeto del presente juicio, mediante Contrato Privado de Compra y venta de fecha 11 de Julio del año 2000, celebrado con la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, en el precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS. AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51. AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4. SUPERFICIE TOTAL: 167.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido a mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de febrero del año 2024. 3.- Desde el año 2000, que adquirí el Inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble. 4.- En virtud de que he poseído a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 11 de julio del año 2000, celebrado entre la suscrita y la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, con consentimiento de su señor esposo SALVADOR ARIAS ROMO, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demando la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente Usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio me ampare como propietaria del citado inmueble y como consecuencia que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 dieciséis de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1677.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- MARIA ISABEL BLANCO RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 726/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MA. SALUD SAMANO AVALOS, en contra de MARIA ISABEL RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora MA. SALUD SAMANO AVALOS les ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA, que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

(tratándose del mismo bien inmueble) con una superficie de 71.04 m<sup>2</sup> y con las medidas y colindancias que se detallan en el presente, mismo que se encuentra registrado como de su propiedad ante la Dependencia Pública, Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00089794, por el transcurso del tiempo y su falta, abandono de sus derechos e interés sobre el citado bien inmueble a usucapir, luego entonces, en el certificado de inscripción, de libertad o existencia de gravámenes de fecha 29 de mayo de 2023 que se exhibe como anexo, relativo al folio real electrónico 00089794 se lee: CERTIFICA... PROPIETARIOS: ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, es decir que el inmueble a prescribir efectivamente aparece a nombre de ambos codemandados en el Registro Público de la Propiedad, sin obstar la hipoteca que se contiene, que por cierto a la fecha ha prescrito o caducado. B). Como consecuencia jurídica de esta contienda, por resolución judicial ejecutoriada se debe ordenar LA CANCELACION DE INSCRIPCION del inmueble referido, mismo que se encuentra a nombre de los CIUDADANOS ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, según de los datos que se desprender del CERTIFICADO DE GRAVAMENES, para que finalmente se haga la INSCRIPCION O ANOTACION en mi favor en ese antecedente registral, en la cual la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS aparezca como legítima propietaria del referido bien inmueble. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, así como sus incidentes y recurso legales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: El día 3 de enero de 1990, aproximadamente a las 11:00 am, la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS, ingrese a poseer el bien inmueble AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha en que ingrese a poseer, reitero en forma furtiva sin autorización, me eh ostentado como propietaria y he venido dispuesto del bien inmueble en sus términos y gestionar como dueña lo relativo al pago de derechos e impuestos correspondientes, desde siempre he cubierto el impuesto predial o catastral, servicio por suministro de agua, energía eléctrica, servicio de teléfono, asimismo, desde la temporalidad en que ingrese a poseer y hasta la fecha actual en que de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y con mala fe que lo he ocupado y desde que tengo la posesión del bien inmueble dispuse del mismo, realizando entre otras cosas, la contratación de servicios tanto públicos como privados, arreglos en general y me avoque a regularizar el mismo e investigando me entere y percate que los dueños son los hoy demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, quienes legalmente han abandonado sus derechos detentados sobre el inmueble, quienes son los titulares registrales según el folio real electrónico No. 00089794 expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DEL NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el que aparece escrito el Testimonio de la Escritura Pública No.10,794, de fecha 5 de junio de 1984 ante la Fe del Notario Público 148,del Distrito Federal, LIC. FRANCISCO CABIA PIZARRO SUAREZ, en el que consta la compraventa celebrada por la moral DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., como vendedora y los aquí demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, compradores, personas quien desconozco su domicilio, siendo dable hacer mención que, suponiendo sin conceder que la forma furtiva y violenta en que ingrese a poseer se considere insuficiente o imperfecta, es subjetivamente valido para prescribir, bastando entonces esa causa generadora de la posesión y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como partes demandadas se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1679.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México se radica EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN RESPECTO DE GILBERTO POSADAS, bajo el número de expediente 2251/2021, a quien se le demanda entre otras:

PRESTACIONES: 1. Se le demanda la propiedad adquisitiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO. 2. Se requiere la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de dicho inmueble, 3. El pago de costas que genere el presente.

Lo anterior se sustenta con los siguientes hechos que se transcriben de manera sucinta: 1. En fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN se encuentra en posesión del inmueble ubicado CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que desde la fecha referida GILBERTO POSADAS le vendió dicha propiedad mediante contrato privado de compraventa. 2. El inmueble cuenta con los siguientes datos de identificación AL NORTE 15.00 M2 CON LOTE 02, AL

SUR 15.00 M2 CON CALLE MALITZIN, AL ORIENTE 8.30 M2 CON LOTE 03, AL PONIENTE 8.00 M2 CON CALLE ANAHUATL, por lo que la SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 121.20 METROS CUADRADOS. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. 4. Como se manifiesta se ha requerido a GILBERTO POSADAS a efecto de que se escriture el inmueble a lo que se ha manifestado la negativa por parte del hoy demandado. 5. Desde la fecha en que ELIZABETH CARLOTA GONZALEZ LLAVEN obtuvo el inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO se encuentra en posesión material de forma pública, continua, pacífica y de buena fe toda vez que se ha ejercitado actos de dominio y se han reunido requisitos legalmente inherentes.

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RUBRICA.

1681.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCS MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de RITA DEL ROCIO LLAGUNO RUIZ, expediente número 720/2013, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ordenada en autos, respecto del inmueble hipotecado identificado como LA CASA LETRA "C" DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL LOTE NÚMERO TREINTA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, que aparece en el Certificado de Gravamen, como CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE COSTITLÁN I, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA MANZANA 48, LOTE 30, VIVIENDA CASA LETRA C, CON UNA SUPERFICIE DE 50.150 M2, el cual tiene un precio de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al avalúo rendido por la Arquitectura ALMA OFELIA GUTIÉRREZ MARTINEZ, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada.

Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos del juzgado y Tesorería de la Ciudad de México, Periódico El Herald, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual pazo, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1883.- 27 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

C. MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN.

Se hace saber que en el expediente 396/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SALVADOR RIOS HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES o CONSUELO HERNANDEZ DE RIOS en contra de EMILIO RIOS BARRAGAN, MARICELA RIOS BARRAGAN y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve 19 de febrero del dos mil trece 2013, que admitió la demanda interpuesta por SALVADOR RIOS HERNANDEZ, y por auto de fecha seis 6 de julio del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Relación sucinta de la demanda. A) Declaración Judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo de pleno derecho el acto jurídico realizado en la 1escritura pública número siete mil ciento veintiuno del volumen ciento dieciséis de fecha seis de agosto del dos mil nueve, folios cero sesenta y siete al cero sesenta y nueve, celebrado supuestamente entre Emilio Ríos Barragán como vendedor, por medio de su Apoderado Alberto Díaz Solano y Maricela Ríos Barragán como compradora por medio de su Apoderado Pastor Jov Peña Ramírez, contrato que fuera aceptado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, a cargo del Licenciado Salvador Ximénez Esparza por haberse celebrado con dolo y mala fe de parte del vendedor y de la compradora, en virtud de que el vendedor

no era legítimo propietario del inmueble motivo de la compraventa. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán actuaron con dolo y mala fe en la celebración de la escritura de la cual se demanda la nulidad, ocultando ambas partes que nunca Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires le había vendido el inmueble a Emilio Ríos Barragán y que estaban realizando una compraventa simulada C). Como consecuencia de la nulidad absoluta de la escritura pública que se menciona en el inciso A), que se declare que tal efecto jurídico de compraventa, no produce efecto legal alguno desde su inicio, ni es susceptible de hacerse valer por confirmación ni por prescripción, por haber confesado falsamente Emilio Ríos Barragán por medio de apoderado y la Maricela Ríos Barragán lo que no sucedió y por haber presentado copia certificada de un juicio de usucapión tramitado bajo el expediente 395/2007 declarado nulo por fraudulento mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil diez en el expediente número 342/2010, D) Consecuentemente la declaración de que sucesión a bienes de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires, tiene el pleno dominio del lote de terreno número 14 de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. E) La declaración judicial que haga su señoría respecto que la sucesión de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires tiene mejor derecho que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán y que cualquier otra persona para poseer el lote de terreno descrito en el inciso D. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial, Lic. en D. Juan Carlos Morales Aparicio.-Rúbrica.  
1902.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANA LAURA ORTA MORENO demanda el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN a MARÍA DEL CARMEN BAÑOS MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente 4722/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- La USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 614, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble al cual le corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 04, AL SUR EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, AL ORIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE TENOCHTITLAN. SUPERFICIE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). 2.- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda en que el CINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita adquirí por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con la C. MARIA DEL CARMEN BAÑOS MARTINEZ, el inmueble antes mencionado. A su vez la vendedora declara que por contrato privado de compraventa en fecha siete de marzo de dos mil doce adquirió el inmueble mencionado de su anterior propietaria la C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ y que ella lo adquirió de su anterior propietario Fraccionamiento Azteca, en fecha once de julio de mil novecientos ochenta, EXHIBIENDO UNA COPIA SIMPLE DEL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, desde que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESIÓN DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, el cual cuenta con la REPOSICIÓN DE PARTIDA que se materializo en fecha 21 de junio de 2023 con los siguientes datos: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a favor de FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", y fue cuando asignaron EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 385852.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial a efecto de hacerle saber a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1903.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AMAYA TREJO.

RAMOS RODRIGUEZ DIEGO Y CARRILLO PÉREZ ANA MARIA, promueve en el expediente 22260/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de MARCO ANTONIO AMAYA TREJO E INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A.

DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandamos del señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción, y de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., en su calidad de propietaria registral, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que nos hemos convertido en legítimos propietarios, en virtud de encontrarnos en posesión de dicho bien, a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 06.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 2; AL SUROESTE: en 06.00 metros con vía pública; y AL NOROESTE: en 20.00 metros con vía pública. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de los suscritos DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, correspondiente al Folio Real Electrónico 00215372. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación que del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Con fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), los accionantes DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor, el terreno identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho instrumento que acompaño como **anexo dos**. Conforme a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se acompaña, las partes señalamos como precio del inmueble antes descrito, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual, fue pagada en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente: a) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en calidad de anticipo, mediante depósito en la cuenta del vendedor en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, lo que se acredita con la ficha de depósito realizado en IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyo original se agrega a este escrito como **anexo tres**. b) La cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337940, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día veintitrés de marzo de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cuatro**. c) La cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337945, de fecha seis de abril de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día catorce de abril de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cinco**, acompañando de igual manera el recibo de la misma fecha expedido por nuestro vendedor en el que se hace constar tanto la recepción del cheque antes descrito, como su expedición en concepto de finiquito por la compraventa del inmueble materia de prescripción, documental que se agrega como **anexo seis**. 2.- El certificado de inscripción registral, que se agrega como **anexo siete**, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior, a la persona jurídica denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil doscientos cuarenta y tres (1243), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Folio Real Electrónico **00215372**. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 06.00 metros con lote 16; **AL ESTE**: en 20.00 metros con lote 2; **AL SUROESTE**: en 06.00 metros con vía pública; y **AL NOROESTE**: en 20.00 metros con vía pública. 4.- El artículo 5.127 del Código Civil vigente, dispone que la usucapión es un medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación; en el caso concreto los promoventes, hemos poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), fecha en la que celebramos con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión, de tal manera que ésta, ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, dado que la hemos detentado sin que mediara violencia alguna; continua en atención a que desde la fecha en que lo adquirimos, al momento actual, hemos permanecido en posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de los promoventes, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que nuestra posesión ha sido pública, toda vez que nos reconocen como únicos dueños, habida cuenta de que en todo momento nos hemos encargado de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita, hemos asistido a reuniones de colonos, pagamos los impuestos y derechos relativos al inmueble en cuestión, actos todos que integran la premisa normativa antes invocada en relación a los diversos numerales 5.128 y 5.129 de la Ley en consulta, lo cual hace procedente la acción que ahora se intenta, misma que será acreditada a través del desahogo de los medios de prueba correspondientes durante la secuela procesal. 5.- Como ha sido mencionado, la posesión de los accionantes, en relación al inmueble materia de prescripción, ha sido en todo momento a la vista de vecinos y familiares, quienes saben perfectamente que adquirimos el inmueble, mediante contrato de compraventa, y con base en ello, nos hemos ostentado como legítimos propietarios hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a nuestro favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de éste procedimiento, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirimos del codemandado físico, tanto la propiedad como la posesión del bien materia de prescripción, del que hemos absorbido tanto derechos como obligaciones, lo que se advierte de los trece recibos de pago de impuesto predial y dieciocho comprobantes de pago de servicio de agua potable, que se agregan a este escrito como **anexos del ocho al treinta y ocho**. 6.- No omitimos mencionar, que una vez liquidado el precio total del inmueble materia de este asunto, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, nuestro vendedor, nos hizo saber a través de un mensaje a nuestra dirección electrónica, que la carta de instrucciones expedida por CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V. quien otorgaría la escritura pública a nuestro favor, ya había sido entregada en original en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, quien si bien es cierto realizó las gestiones y trámites necesarios para la integración del expediente 758/10/E, y tener elaborado el proyecto de la escritura, no pudo concretar la formalización del acto jurídico, toda vez que por dicho del Lic. Edgar Esquivel Mejía, abogado a quien en su oportunidad fue asignado el expediente, los apoderados de la persona jurídica antes mencionada, se negaron a firmar la escritura pública, bajo el argumento de que tenían un problema personal con nuestro vendedor, quien era uno de sus promotores inmobiliarios, por lo que primero tendrían que resolver el asunto pendiente, afectando con ello nuestra seguridad jurídica, habida cuenta de que no hemos podido obtener la escritura a nuestro favor, a pesar de que los accionantes liquidamos en

su totalidad el pago del precio pactado, permitiéndonos acompañar a este escrito de demanda tanto el correo electrónico referido, como la carta de instrucciones y el proyecto de la escritura que nos entregó en copia fotostática el abogado de la notaría mencionado y que acompañamos como **anexos treinta y nueve al cuarenta y uno**.

Procédase a emplazar al demandado MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1910.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS.

En el expediente número 1252/2020, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ en contra de MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Como se justifica con el certificado del Registro Civil que anexo en techa cinco de marzo del año 2004, dos mil cuatro) el suscrito JUAN CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ y la C. MARIANA GUDALUPE ÁVILA ÁVALOS contrajimos ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, matrimonio civil bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio que se registró en la citada oficialía bajo el número de acta 00230, libro 02. Como lo acredito fehacientemente a su señoría con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo 1.

2.- Debe decirse que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se procreó hijo consanguíneo alguno.

3.- De igual forma y para los efectos de fijar la competencia de su Señoría, debo decir que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Allende # 19, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presenta asunto de alimentos.

4.- Es el caso que por incompatibilidad de caracteres de común quedó en fecha 15 de mayo del año 2007, el suscrito y MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, decidimos separarnos, estableciendo que ella continuaría radicando con el domicilio conyugal y desde esa fecha dejamos de hacer vida marital, es decir llevamos más de 13 años de no hacer vida en común y solo nos une el matrimonio que mediante la presente solicitud se pide su terminación.

5.- De conformidad en la dispuesto por el artículo 91 del Código Civil vigente en el Estado de México manifiesto a su Señoría que no es mi voluntad continuar unido en Matrimonio Civil con la señora MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, es por ello que por medio del presente me permito realizar la Solicitud de Divorcio Incausado permitiéndome destacar el pronunciamiento que realizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que la duración del matrimonio encuentra sustento en la voluntad de los cónyuges.

Novena Época.  
Registro: 165564.  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Tesis Aisiada



Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
 XXXXI. Enero de 2010.  
 Materia (s): Civil  
 Tesis 14.C. 207 C.  
 Página: 2107

**DIVORCIO EXPRES, LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES ES SUFICIENTE PARA EJERCER LA PRETENCIÓN.**

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para extinguir el vínculo matrimonial. En conformidad con el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, la voluntad libre de quienes contrajeron matrimonio fue la causa para que se produjera la unión conyugal. En virtud de que la creación del vínculo y su duración (que es por tiempo indeterminado, porque no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia) se sustentan en la libre voluntad de los cónyuges, es consecuencia natural que, en pleno ejercicio de ella y en conformidad con el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal (cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008) cualquiera de los esposos pueda hacer cesar esa unión.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

Amparo Directo 283/2009. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de Votos.

Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, me permito realizar la siguiente. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Expedidos el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIAN ÁVILA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1912.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
 E D I C T O**

- - - PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 899/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, en contra de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia nos convertimos en propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 21 de Septiembre del 2000, número de partida 817 volumen XXVII, libro primero, sección primera, lo anterior toda vez que lo hemos poseído desde hace más de cinco años a la fecha de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios. B). La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio nos sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, siendo el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 074150. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1. Como lo acreditamos con el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de agosto del año 2013, celebrando entre los suscritos PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cesionarios y el C. JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cedente, adquirimos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,665.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.00 metros con GABINO CASASOLA RAMIREZ, AL SUR 114.00 metros con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, AL ORIENTE 19.75 metros con CALLE DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE ARCADIO PINEDA, AL PONIENTE 41.97 metros con AVENIDA MORELOS. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que hemos tenido posesión del inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos, el cual hemos poseído en carácter de propietarios, de forma pacífica, pública y continua por más de 5 años. 3.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA con número de folio real electrónico 074150, motivo por el cual se demanda la Usucapión de dicha persona, dadas las características de la posesión que hemos ostentado. 4.- En relación a la vía en que deberá admitir el presente juicio, consideramos que debe ser en la vía ordinaria, toda vez que el inmueble cuenta con una superficie superior a los 200 metros cuadrados. 5.- Manifestamos que cuando se celebró el contrato de Cesión de Derechos, base de la acción las partes nos sujetamos a los Tribunales de Zumpango. AUTO.- ZUMPANGO, MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto el estado procesal de los autos, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, ordenados en fecha diecisiete 17 de abril del año en curso, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en el caso de la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, además del formato impreso, firmado en original, sello, deberá entregarse, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra, en términos del artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las posteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1913.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, se le hace saber que en el expediente número 98/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, les demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la USUCAPION de la fracción del inmueble que describiré en el capítulo de hechos del presente escrito, que el mismo se encuentra inscrito a nombre de los ahora demandados FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, bajo el asiento número 649 del volumen 44 Libro Primero, Sección Primera, a fojas 50, partida 354 en las oficinas el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo. B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución." (SIC.). Lo anterior en virtud de que el día ocho de agosto del dos mil dos, MARTHA VILLEGAS JIMENEZ adquirió una fracción de terreno rustico conocido como la Mesita ubicado en la ex hacienda de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros y colinda con ERIKA A. CABALLERO con calle, AL SUR EN: 20.00 metros y colinda con lote 6, AL ORIENTE EN: 41.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, AL PONIENTE EN: 30.00 metros y colinda con Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de setecientos diez metros cuadrado, mediante contrato privado de compra venta con los vendedores FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el ocho de agosto del dos mil dos hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por auto del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado. A los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1920.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,

POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 26 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1999.-4, 10 y 16 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN ANTONIO VARGAS MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1101/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "OCTOPAN" ubicado en CALLEJON OCTOPAN, BARRIO DE LA ASUNCIÓN PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.80 metros y colinda Refugio Muñoz actualmente Ma. Del Carmen Muñoz Meraz, AL SUR.- 55.00 metros y colinda con Rita Evelia Vargas Muñoz, AL ORIENTE.- 44.50 metros y colinda con camino actualmente callejón Octopan, AL PONIENTE.- 44.50 metros y colinda Bernarda Curiel de Sánchez actualmente María Susana Morales Sánchez, con una superficie aproximada de 2376.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARÍA SALOME MUÑOZ MERAZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en calidad de propietaria, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, volante universal, comprobante bancario, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, constancia ejidal, levantamiento topográfico, constancia de identificación catastral, certificación de clave y valor catastral, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2030.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1035/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: LANY DENISE TRUJANO DÍAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Huisachi-tlali Cuarto", ubicado en la calle Allende sin número, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 24.70 metros y colinda con calle Allende; al sur, 21.68 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez; al oriente, 84.33 metros y colinda con Juan Monroy Prado; al poniente, 72.49 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez. Con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el siete 07, de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Juan Jorge Monroy Vázquez y la compradora es Lany Denise Trujano Díaz.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2031.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 536/2024, que se ventila en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO BERNAL CASTILLO, respecto del inmueble con denominación "XALTIPAC", ubicado en Calle Garita de Matamoros, sin número, Amecameca Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados (5,680.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 mts. colinda con CALLE GARITA DE MATAMOROS, AL SUR: 35.25 mts. colinda con ABUNDIO CASTRO actualmente LILIA PATRICIA RIVERA GALINDO, AL ORIENTE: 164.00 mts. colinda con DONACIANO CISNEROS actualmente SUCESIÓN DE RICARDO BERNAL CASTILLO, y AL PONIENTE: 179.00 mts. colinda con SEVERIANO CORDOBA, actualmente GERARDO LÓPEZ BONILLA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Fecha de acuerdo: Once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2032.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ENRIQUETA LEONOR ISLAS CARMONA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 817/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLALTELALPANGO", ubicado en CALLE ENRIQUE YAÑEZ, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN COSME, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 13 trece de Junio del 2019 dos mil diecinueve, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. CESAR RICARDO BAUTISTA JUAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MUNIVE ALBA. AL SUR. 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ENRIQUE YAÑEZ. AL ORIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON LAURA CORTES SANTAMARIA Y JESSICA CORTES SANTAMARIA. AL PONIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON YENI HERNANDEZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 835/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "LOTE DE SAN DIEGO", ubicado en Carretera a Santa María Palapa, s/n, en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinte 20 de mayo de dos mil diecinueve 2019, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA BADILLO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.42 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. AL SUR.- 63.57 METROS Y COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ ALVA HOY CON FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. AL ORIENTE.- 39.05 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTA MARIA PALAPA. AL PONIENTE.- 38.26 METROS Y COLINDA CON REFUGIO MIGUEL SANCHEZ GARCIA HOY FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,273.73 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.  
2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO ESPINOSA ALFARO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 815/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "EL ALMACIGO" y/o "ALMACIGO", ubicado en Camino antiguo a Tepeapulco, sin número, en el Barrio La Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha tres 03 de abril de dos mil seis 2006, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. ISABEL CORONEL CAMACHO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA HOY CALLE LINDAVISTA. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA REYNA DAMIAN CORONEL. AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A NOPALTEPEC HOY CAMINO ANTIGUO A TEPEAPULCO. AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LAURA GARCIA FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.00.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.  
2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

VIRIDIANA PONCE ISLAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 789/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), celebró contrato de compraventa con GREGORIO SÁNCHEZ ARCE, adquiriendo el inmueble denominado "ARBOL SECO", ubicado en Calle Quetzalcoatl sin número, en la comunidad de Santo Domingo Aztacameca, Municipal de Axapusco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 30.00 metros y colinda con RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ HOY RENE SÁNCHEZ ARCE.

AL SUR: en 33.80 metros y colinda con ALFREDO SANCHEZ ARCE.

AL ORIENTE: en 09.25 metros y colinda con CARRETERA ACTUALMENTE CALLE QUETZALCOATL.

AL PONIENTE: en 08.63 metros y colinda con ANDRÉS MORALES HOY MARÍA BORJA TEXOCOTITLA.

Con superficie total de 273.00 doscientos setenta y tres metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de seis años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que lo delimitó con barda perimetral y con alambre de púa, realizando mejoras de limpieza; que el vendedor le y desde entonces realiza actos posesorios y de dominio en términos de ley para prescribir.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la tesorería Municipal de Axapusco, Estado de México y al corriente en sus contribuciones a nombre de la promovente, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO ESPINOSA ALFARO, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 787/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA CAÑADA, ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO,

que manifiesta que desde el día SIETE 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora MARLEN ESPINOSA BLANCAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 136.33 metros y colinda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL,

AL SUR EN DOS LIENAS: PRIMERA 108.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO, SEGUNDA: 20.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE EN DOS LIENAS: PRIMERA 170.00 metros y linda con BARRANCA hoy CAMINO SIN NOMBRE, SEGUNDA: 68.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO.

AL PONIENTE: 145.00 metros y linda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,808.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Trece 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 817/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ, respecto un predio denominado "HUILOTONGO 2" ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, en la población de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 169.60 metros y colinda con Modesto Aguilar hoy Elizabeth Aguilar Sánchez; AL NORTE.- 80.67 metros y colinda con Gabriela Aguilar García; AL SUR.- 254.28 metros y colinda con Amelia Esther Aguilar Sánchez y Juan Raúl Suárez Hernández; AL ORIENTE.- 28.37 metros colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL ORIENTE.- 25.00 metros colinda con Gabriela Aguilar García; AL PONIENTE.- 66.56 metros colinda con Elizabeth Aguilar Sánchez; con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DELFINA MORENO MUNGUÍA, respecto un predio denominado "EL HUISACHITO" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en la comunidad de Ahuatepec, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) a través de un contrato de compraventa que celebró con FILEMON BLANCAS MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.40 metros y colinda con María Moreno Munguía; AL SUR: 13.48 metros y colinda con José Alfonso Blancas Márquez; AL ORIENTE.- 09.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE.- 09.00 metros colinda con José Alfonso Blancas Márquez; con una superficie de 121.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OLAF FERMIN DE LA O, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 847/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Santiaguito Tlalcalalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 41.15 metros, con Florinda López Hernández, Adolfo López Isidro y Lucía Álvarez, Al Sur: 40.54 metros, con Paulina Ligia Fermín de la O, Al Oriente: 14.60 metros, con servidumbre de paso de cinco metros, Al Poniente: 13.30 metros, Jesús García Rojas. CON UNA SUPERFICIE DE 567.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con María del Pilar García Rojas en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2034.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 898/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA Y/O ULISES ORTEGA GONZÁLEZ apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del terreno de labor temporal denominado "Kambodo" y/o "El Triángulo" ubicado en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie de 1,337 (mil trescientos treinta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 45.00 metros y colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: 62.70 metros y colinda actualmente con raya divisoria de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Poniente: 64.50 metros y colinda actualmetne con Zacarías Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro (20/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2039.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 963/2023, que se tramita en este juzgado, MAYRA MONROY MARÍN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle Nayarit Número trescientos diez 310, perteneciente al poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, de esta ciudad de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Alejandro Morales González; AL SUR: 18.00 metros colinda con Privada de Nayarit; AL ORIENTE: 10.75 metros colinda con la Autoridad Municipal (representada por el Presidente Municipal de Toluca); y AL PONIENTE: 10.90 metros con el C. Julio Aranda Monroy; con una superficie total de 193.38 metros cuadrados; el cual a partir de la fecha del veintiuno de agosto de dos mil seis, Mayra Monroy Marín, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día dieciocho del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro 04 de diciembre de dos mil veintitrés y cuatro 04 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2040.-7 y 10 octubre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1024/2024, el señor DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, por propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de El Rincón, Segunda Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54240, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 112.81 metros colinda con David Jeremy Ashton y Lucie Hiver; al SUR: 145.10 metros y colinda con J. Guadalupe Archundia Noguez; al ORIENTE: 81.99 metros y colinda con Jimena Pierdant Martínez; al PONIENTE: 86.93 metros y colinda con Sergio Archundia Noguez. Con una superficie de 10,749.04 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031-11-042-84-000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 99.55 METROS COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, SUR: EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA. PONIENTE: 66.22 METROS COLINDA CON JOSE ALFREDO MENDOZA GRACIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1041/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312304318000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 10,749.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN, SUR: 112.81 METROS COLINDA CON DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, ORIENTE: 92.63, 1.50 Y 19.92 METROS COLINDA CON CARLOS ALBERTO CORNEJO SARACHAGA Y JIMENA PIERDANT MARTINEZ, PONIENTE: 101.65 METROS COLINDA CON SERGIO ARCHUNDIA NOGUEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1042/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310324688000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 28.90 metros, linda con Hermenegildo León, SUR: en tres líneas 5.00, 4.70 y 20.70 metros, linda con Calle y Félix Hernández, ORIENTE: 15.40 metros, linda con Félix Hernández, PONIENTE: 7.50 metros, linda con Jovita Hernández Máximo.

La Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO**  
**CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 923/2024, OSCAR EUGENIO SOTO HINOJOSA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO CARRETERA A LA FACULTAD, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Vicente Miranda; y 5.00 metros, colindan con Privada de acceso. Actualmente En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Emilio Miranda Aparicio y 5.00 metros, colindan con Camino común, AL SUR: 57.60 metros, colinda con Eugenio Soto Rosas. Actualmente Sucesión a bienes de Eugenio Soto Rosas. AL ORIENTE: 54.35 metros, colinda con Julio Dimas. Actualmente Edgar Said García Ramírez. AL PONIENTE: 47.10 metros, colinda con Juan Escobar. Actualmente Emilio Miranda Aparicio. Con una superficie de 2,925.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha 13 (trece) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2042.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 413/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010345 ubicado en **D/C, El Llano, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**VICENTE GUERRERO**", con una superficie de **1,152.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **32.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Al Sur: **32.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Al **Oriente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.  
Al **Poniente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **414/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010892** ubicado en **D/C, Llano de las Casas, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**HORACIO ZUÑIGA**", con una superficie de **1,876.80 metros cuadrados (un mil ochocientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 48.40 metros** y colinda con Irineo Escobar.  
Al **Sur: 48.40 metros** y colinda con Camino a Tizates.  
Al **Oriente: 39.10 metros** y colinda con Capilla (propiedad federal).  
Al **Poniente: 39.10 metros** y colinda con Valente Cordova.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **415/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010493** ubicado en **D/C, Yolotepec, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**", con una superficie de **1,600.00 metros cuadrados (un mil seiscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Sur: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Oriente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.  
Al **Poniente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **416/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010338** ubicado en **Carr. Palmar Chico Cincuenta Arrobas km.1, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "**EMILIANO ZAPATA**", con una superficie de **10,928.69 metros cuadrados (diez mil novecientos veintiocho punto sesenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 65.00, 30.00 y 42.50 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.  
Al **Sur: 129.00 metros** y colinda con Camino.  
Al **Oriente: 89.00 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.  
Al **Poniente: 119.40 metros** y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **417/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010383** ubicado en **D/C El Salto, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**ADOLFO RUIZ CORTINES**", con una superficie de **3,737.85 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 5.25, 39.00 y 21.60 metros** y colinda con Iglesia.  
Al **Sur: 12.20, 17.30, 35.75, 10.80 y 9.00 metros** y colinda con Ejido y Camino.  
Al **Oriente: 63.55 y 18.20 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.  
Al **Poniente: 19.00, 20.15, 15.20 y 13.80 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **418/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010380** ubicado en **D/C Palmillas, Municipio Texcatitlán y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**EL NIÑO ARTILLERO**", con una superficie de **3,241.88 metros cuadrados (tres mil doscientos cuarenta y uno punto ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 54.00 metros** y colinda con Campo de Fut-Boll.  
Al **Sur: 54.00 metros** y colinda con El Río.

Al **Oriente: 61.00 metros** y colinda con El Río y Santiago Sánchez.  
Al **Poniente: 61.00 metros** y colinda con la Iglesia y la Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LIC. MARCO ANTONIO VALLE GARCIA apoderado legal de ANTONIO PELAEZ PIER, respecto del inmueble ubicado en: SAN PEDRO TENAYAC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 547.02 metros con Inmobiliaria MC2 S.A. de C.V., representada por Francisco Javier Ordoñez González, actualmente con el C. Claudio Tello Morales. AL SUR: 178.09 metros, 73.80 metros, 83.00 metros, 126.73 metros, 77.31 metros, 42.35 metros, 50.80 metros, 11.74 metros con camino. AL PONIENTE: 392.20 metros, 137.36 metros, 58.90 metros, 81.09 metros, 35.08 metros con propiedad privada "Las Trancas" actualmente con propiedad privada del Rancho denominado "Las Trancas" cuyo propietario lo es Ramiro Aguilar Estrada y 57.15 metros, 51.14 metros, 30.93 metros, 40.71 metros, 31.93 metros, 49.62 metros, 57.20 metros, 56.39 metros, 58.42 metros, 60.19 metros, 67.87 metros, 80.75 metros, 32.33 metros, 155.17 metros con Francisco García González actualmente con C. Claudio Tello Morales. AL ORIENTE: 979.73 metros con Rafael German Robles Nava. Con una superficie aproximada de 78-84-18-.93 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2054.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AZUCENA YÁÑEZ RIVAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1093/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Cambay" ubicado en "Lechería-Los Reyes" San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 6.70 metros y linda con calle Florida, AL SUR: 6.70 metros y linda actualmente con Teresa Flores Roldan (anteriormente Concepción Flores), AL ORIENTE.- 11.20 metros y linda con carretera Lechería-Los Reyes, AL PONIENTE: 11.20 metros y linda con Agustín Yáñez Vázquez, con una superficie aproximada de 75.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de abril de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Oscar Yáñez Rivas adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2055.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

En el expediente 951/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARISOL RODRÍGUEZ MARCHENA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado

"XOLATENCO", ubicado en Huitznahuac, actualmente Calle Álvaro Obregón Número 18, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de junio de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Emigdio Rodríguez Morales, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 10.00 mts. colinda con ENRIQUE DOMINGUEZ, actualmente con JOSE ARELLANO HERNANDEZ.
- AL SUR.- 13.30 mts. colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.
- AL ORIENTE.- 12.73 mts. colinda con CALLE ALVARO OBREGÓN.
- AL PONIENTE.- 12.30 mts. colinda con MARIA GUADALUPE URIBE MADRID.

Con una superficie total aproximada de 143.29 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el trece 13 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2056.-7 y 10 octubre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 840/2024, que se tramita en este juzgado, CARLOS ALFONSO NIETO BEJARANO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.53:00 metros colinda con calle Diamante; AL SUR: 9.65 metros, colinda con construcción; AL ORIENTE: 16.76 metros colinda, con María Elena Bejarano Sánchez, AL PONIENTE: 16.70 metros, colinda con Ana Elena Nieto Bejarano, con una superficie de 160.51 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco de junio de dos mil diecisiete 2017, Carlos Alfonso Nieto Bejarano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinte del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve 09 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2059.-7 y 10 octubre.

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 804/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSE LUIS GÓMEZ JAIMES, en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Pastor Velázquez s/n, Barrio de la Veracruz, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con clave catastral 1060117869000000 y una superficie aproximada de 1929.00 m<sup>2</sup>. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.69 metros, colinda con Calle Pastor Velázquez; AL SUR: 16.25 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes; AL ORIENTE: 110.93 metros, colinda con Antonia Núñez González; AL PONIENTE: 110.00 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes. Lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, el día 19 días del mes de junio de año 2010, el suscrito en mi carácter de comprador, y SANTOS JUAN AYON AYON, como parte vendedora, tal y como lo acredito con dicho contrato de compra venta original.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA. 2060.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDIT ELODIA NAVARRETE LUVIANO; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RODRIGO SANCHEZ NÚMERO 1639 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE) PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON CALLE RODRIGO SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON LUIS HISOJO, ACTUALMENTE LIZANDRO HISOJO ROSALES; AL ORIENTE: 37.85 (TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CON PALEMÓN DELGADO, ACTUALMENTE CON ESTEBAN MEDINA RAMOS; AL PONIENTE; 37.44 (TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CON WILFRIDO GARDUÑO SALINAS, con una SUPERFICIE TOTAL de 752.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2061.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 903/2024 LEOPOLDO BALTAZAR VALOIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje denominado el Río, en la Delegación Municipal de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Privada sin nombre; al sur: 17.00 metros con Luis Martínez Bernal; al oriente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava; al poniente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava, con una superficie de 303.45 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de abril de 2007, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2062.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 728/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAYCY CARBAJAL OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.10 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. AL SUR: 17.20 metros y colinda con Camino de Acceso común. AL ORIENTE: 23.14 metros y colinda con Camino de Acceso y Juan Carlos Carbajal Velázquez. AL PONIENTE: 20.50 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. Con una superficie de 377.20 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Actuario "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, M. en D. P. Emilio García Pedroza.-Rúbrica.

2063.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1133/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, del pueblo de la Asunción Tepexoyuca, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En 107.00 metros y colinda con propiedad de Justina Edith Martínez Vilchis, al SUR: En 107.00 metros y colinda con Familia Vilchis (antes); (actualmente) con Diego Vilchis Pérez, Pascuala Corona (antes); (actualmente) con José Reyes Corona y María Huerta (antes); (actualmente) Eduardo Zetina Corona, al ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, y al PONIENTE: En 42.00 metros y colinda con Propiedad de Francisco Salinas y Raúl Salinas (antes), actualmente con Raúl Salinas Camacho; con una superficie aproximada de 4,494.00 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dos días de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2064.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 700/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, COMO SE DENOMINO EN EL CONTRATO PRIVADO Y ACTUALMENTE ES AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2069.-7 y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 714/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGELICA VILLA BERUMEN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS



DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ ACTUALMENTE MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta (02) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2069.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 705/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Oyameles sin número, Colonia Valle Verde, Avándaro perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 171.00 m<sup>2</sup> (ciento setenta y uno metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 quince metros y colinda con tierra comunal, al Sureste 15.00 quince metros y colinda con andador; al Oeste 11.20 once punto veinte metros y colinda con Mariela Cardozo Abundio; y al Este 11.60 once punto sesenta metros y colinda con José Luis Torres Estrada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según consta en el trámite 94544, de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo del dos mil ocho, con el señor José Luis Castillo Carranza. De igual manera, manifestó en el hecho diez de su escrito inicial que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2072.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 655/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADOLFO YAIR LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble ubicado en KILOMETRO 38.5, CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA MAGISTERIAL, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.20 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR 9.65 metros y colinda con AVENIDA MAESTROS ILUSTRES;

AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con LOTE NÚMERO 06, ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con LOTE NÚMERO 04, LUIS GREGORIO GUIJARRO FIGUEROA;

Con una superficie aproximada de 230.31 (DOSCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compraventa entre el señor GENARO GARCÍA OCAMPO, como vendedor ALFO YAIR LÓPEZ RIVAS, como comprador, desde entonces y a la fecha he disfrutado de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que se ha ostentado de buena fe, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, también se exhibe constancia expedida por el comisariado ejidal de Tecámac, donde hace constar que el predio en cuestión no pertenece a los viene ejidales de ese lugar, también se exhibe un plano manzanero, también se exhibe Certificado de no afectación, expedido por la Secretaria del Ayuntamiento. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL SUR CON AVENIDA MAESTROS ILUSTRES; AL ORIENTE CON LOTE NÚMERO 06, ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE CON LOTE NÚMERO 04 LUIS GREGORIO GUIJARRO FIGUEROA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2140.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 724/2024, en la vía de Inmatriculación Judicial Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por WENDY JANETH ROMÁN VENTURA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, número 2135, Oriente, San Miguel Totocuitlapilco Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 639.00 metros cuadrados:

AL NORTE en dos líneas 11.05 metros, colinda con calle pública llamado Nicolás Bravo; AL SUR: en dos líneas 10.97 metros colinda con Mejía Guadarrama Saulo, AL ORIENTE en dos líneas 58.83 metros, con Enrique Cortés; AL PONIENTE en dos líneas 57.80 metros, con Agustín Saldívar, en fecha ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), adquirí del señor Marco Antonio Gaytán Romero, el inmueble ubicado en Nicolás Bravo, número 2135, Oriente, San Miguel Totocuitlapilco Metepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se tiene por desahogado en sus términos el auto preventivo de fecha (19) del mes y año en curso, se ADMITE la solicitud del accionante WENDY JANETH ROMÁN VENTURA en LA VIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que indica, compareciendo por propio derecho; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal de lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y de la titular que aparece en la Boleta de Pago del Impuesto Predial MARCO ANTONIO GAYTAN ROMERO; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el fin de qué quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Metepec, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quién firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2141.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 857/2024, que se tramita en este juzgado, ARTURO LÓPEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, en el Barrio de San Gabriel, delegación de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 29.03 metros con la Señora Laura Medida Ricardo; AL SUR: 29.03 metros, con el Señor Francisco Medina Ricardo; AL ORIENTE: 10.00 metros con la Señora Catalina Romero Mendieta; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con SERVIDUMBRE DE PASO Y/O PRIVADA, la cual tiene cuatro metros de ancho; Con una superficie de 293.00 m<sup>2</sup> y con clave catastral número 101-17-039-52-00-0000 a partir de la fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dos 2002, Arturo López Ortega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2142.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSI A SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE MI MENOR HIJA DE NOMBRE HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, respectivamente toda vez que se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Mayo, número 803, en Santiago Tianguistenco, del Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

2. DEL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCIA VELAZQUEZ, la cual no debe ser inferior a cuatro salarios mínimos respectivamente, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado el día lunes de cada semana y que deberá incrementarse en la medida que se incremente el salario mínimo.

3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para su menor hija desde octubre del 2010 hasta la fecha, adeudo alimenticio, que asciende a la cantidad adeudada lo que se suma de todos esos años que ha dejado de aportar que en su momento procesal oportuno se cuantificará.

Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), atento a las manifestaciones de la Señora ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, proceda la Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (27/09/2024). Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/23) y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024).

2143.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 395/2023 P.I., relativo a LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR JORGE RAMÍREZ REYES, MARÍA MONTSERRAT RAMÍREZ JOVE Y NOEMÍ VALVERDE FLORES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES

PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE DENOMINADA COMO BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO DE ALFREDO RODRÍGUEZ RIVERA QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA TRES, VIVIENDA DOSCIENTOS CUATRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO PRIVADA UVAS; reclamándole en la vía Especial Hipotecaria, como acreditado y garante hipotecario, se requiere de la parte demandada el pago de las prestaciones líquidas reclamadas siendo las siguientes: I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención a los inciso A) de la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos. II. La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el capítulo segundo del contrato base de la acción para que con el producto se haga el pago de las prestaciones que a continuación se describen: a) El pago de la cantidad de \$472,753.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), vencido al 31 de mayo de 2022, por concepto de SALDO DE CAPITAL, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. b) El pago de la cantidad de \$44,070.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), generado y vencido del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio atendiendo al artículo 140, fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la entidad.

Por medio de auto de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2144.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 738/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente se denomina BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de NANCY JAQUELINE ROLDAN ESCUTIA, el Juez Quinto Civil de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que se lleve a cabo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien inmueble, ubicado en:

UNIDAD "L", PRIVADA CHIRAN, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA SESENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO) DENOMINADO "REAL GRANADA QUINTA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "L", siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, se fija como postura legal la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se expide el presente siendo el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2145.-10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 228/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, quien comparece con el carácter de apoderada legal de HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, en contra de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de mi representada la Prescripción Adquisitiva o Usucapión del bien inmueble que se especificará en el capítulo de hechos de la presente. B). La declaración judicial que de poseedora mi poderdante se ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión; C) La cancelación del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la Sociedad Mercantil hoy demandada, y en su lugar, la inscripción de propiedad a favor de mi representada; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio. HECHOS: 1. Mi mandante, HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, es poseedora a título de propietaria, de una FRACCIÓN del inmueble ubicado en la calle Javier Mina número 5 (Cinco), Colonia "Santa Clara", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicha fracción de terreno tiene una superficie aproximada de 266.70 m2 (DOSCIENTOS SESETA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.30 (VEINTISIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS) con Camilo Ayala; AL SUR: 27.00 (VEINTISIETE METROS) con lote "A"; AL ORIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Calle Javier Mina; AL PONIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con propiedad privada. 2.- El inmueble mi representada lo adquirió mediante contrato traslativo de dominio, que en la especie lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, celebrado con "INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA", por conducto de su Representante Legal señor MARTÍN ALARCÓN ESQUIVEL, contrato que constituye el JUSTO TÍTULO y que ahora se señala como la "CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN". 3. El inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Asiento o Partida Número 464, Volumen 710, del Libro Primero, Sección Primera, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, a nombre de la demandada INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el Certificado de Inscripción de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. 4.- Desde la fecha que mi mandante adquirió el inmueble descrito hasta la actualidad, lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria y de buena fe, requisitos necesarios previstos por los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil local abrogado, que como condiciones legales han sido suficientemente cumplidas para haber operado en favor de mi poderdante la propiedad del mismo, al haberse consumado en favor de ella la prescripción adquisitiva o usucapión, toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo legal o término que al efecto establece la ley, posesión de carácter originaria la cual se acreditará con los testigos que se presentarán, siendo éstas las razones de hecho y de Derecho por las que se acude a los Tribunales, a efecto además de purgar los vicios del título que le impide poseer conforme a Derecho, para que mediante resolución judicial que así lo determine, sea declarada propietaria del inmueble en cuestión, a fin de que dicha sentencia en lo sucesivo sirva de título de propiedad y una vez que cause ejecutoria, se ordene al C. Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación, anotación e inscripción correspondiente, a favor de mi mandante en el Asiento Registral que ha quedado especificado. 5. De una simple lectura del contrato privado base de la acción, dentro de la cláusula "TERCERA", las partes se sometieron expresamente a la "Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, México"; en tal virtud su señoría es competente para conocer del presente asunto. DERECHO: Se funda en los artículos 910 al 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado en el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, por disposición expresa del artículo Sexto Transitorio del Decreto número 70, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el día siete de junio del año dos mil dos. Norman el Procedimiento los artículos 1.9, 1.33, 1.34, 1.35 y 1.42; 2.107 al 2.133, inclusive, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2149.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 914/2024, relativo al Diligencia de Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO TIBURCIO MARTÍNEZ SANDOVAL Y/O FRANCISCO MARTÍNEZ SANDOVAL, en términos del auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble en GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, TERCERA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA ROSA,

SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARTIN AVILA DIAZ; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: en dos líneas la primera de (27.00) veintisiete metros, con Calle Prieto, y la segunda de (0.58) cincuenta y ocho centímetros, con Catalina Avila Díaz; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de (7.56) siete metros con cincuenta y seis centímetros, con Tomas Sánchez Venancio, y la Segunda de (60.84) sesenta y metros con ochenta y cuatro centímetros, con Martín Avila Díaz; y, AL PONIENTE: en dos líneas la primera de (15.30) quince metros con treinta centímetros, con Catalina Avila Díaz, y la segunda de (53.10), con calle Guillermo Prieto.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2151.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

LAURA PATRICIA RUIZ ROMERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 820/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde hace diecisiete años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 15, EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.49 Metros y colinda con el C. GERARDO RAMÍREZ; AL SUR: en línea inclinada de 23.85 metros con calle Independencia; AL ORIENTE: 41.51 Metros y colinda con lote dos; AL PONIENTE: 30.95 metros con calle Xóchitl. Con una superficie total de 777.88 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2151.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 794/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MICAELA NAVA MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO RINCON DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO LOS AILES: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.48 MTS COLINDA CON BARRANQUITA; AL SUR 53.96 MTS EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 33.31 MTS, LA SEGUNDA DE 8.12 MTS Y LA TERCERA LINEA 12.53 MTS COLINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ COLÍN; AL ORIENTE: 245.96 MTS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 74.60 Y SEGUNDA LINEA DE 171.36 MTS COLINDA CON ZANJON; AL PONIENTE 227.1 MTS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 68.42 MTS Y LA SEGUNDA LINEA DE 158.68 MTS COLINDA CON MICAELA NAVA MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE 8,852.62 METROS CUADRADOS (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2152.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 795/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MICAELA NAVA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: En domicilio bien conocido en Rincón de Tequesquipan, Temascaltepec, Estado de México, conocido como LOS TEJOCOTES, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 87.7 metros en cinco líneas: La primera de 33.46 metros, la segunda de 17.91 metros, la tercera de 16.29 metros, la cuarta de 11.92 metros y la quinta línea de 8.12 metros colinda con Barranquita; AL SUR: 52.55 metros y colinda con Guadalupe González Colín. AL ORIENTE: 227.14 metros y colinda con Micaela Nava Martínez. AL PONIENTE: 181.37 metros en dos líneas: La primera de 65.79 metros y la segunda línea de 159.19 metros colinda con Ana María Martínez Maruri. Con una superficie de 10,655.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2153.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO AGUIRRE ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, veinte, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 METROS CON ARTURO ESCUTIA HERNÁNDEZ, AL SUR: 70.00 METROS CON CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 26.20 METROS CON JUAN FLORES ESTRADA, AL PONIENTE: 26.20 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie de 1834 metros cuadrados.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dos días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2154.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 131/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA PAULINA JUAREZ MARIN, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y MARIA MAGDALENA MARIN MATA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- El reconocimiento del derecho de la propiedad que me asiste para demandar la Usucapión. B).- La prescripción positiva o Usucapión respecto, de la siguiente propiedad que han estado en mi posesión desde hace once años, mismos que se encuentran ubicados en: 1.- CASA NÚMERO 3 DE LA CALLE PLAZA DEL CARMEN, DEL LOTE 61, MANZANA 28 COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: AL NORTE 15.00 M CON CASA 4, AL SUR 15.00 M CON CASA 2 Y CON PLAZUELA 1 DE LA PLAZA DEL CARMEN, AL ORIENTE 6 M CON CASA 4, AL PONIENTE EN 6 M CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR. La cual se encuentra construida en terreno ubicado en la CALLE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28 ROMANO, LOTE 61, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 360 metro cuadrados con número de folio 00099975. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, de la Sentencia que previos los trámites legales de éste juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario del inmueble que ha quedado señalado anteriormente. HECHOS: 1.- Con fecha 25 de mayo de 2012, la suscrita María Paulina Juárez Marín, celebró contrato por escrito de donación con la persona física, quien es mi madre; María Magdalena Marín Mata, siendo el objeto de la donación el siguiente inmueble ubicado en: Casa número 3 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezhualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 15.00 M con casa 4, Al sur 15.00 M con casa 2 y con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 8 M con casa 4, Al Poniente en 6 M con lote 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato señalado, la señora María Paulina Juárez Marín ha mantenido la posesión de manera continua pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario de las propiedades descritas en el hecho 1 del presente escrito de demanda, sin que nadie le haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive, de su señora madre pues la persona que le dono, ya la disfrutaba para si como propietario.

3.- Se desprende del Certificado de Inscripción de Gravámenes que expidió el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la superficie donde se encuentra construido el inmueble se encuentra registrado a nombre de la moral Desarrollo Urbano de Aragón S.A. y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparece como propietaria de estos bienes en dicha Oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los Artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría se declare que la Usucapión se ha consumado y a favor de la señora María Paulina Juárez Marín ha adquirido por ende la propiedad de los inmueble señalado, queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 25 de Mayo del 2012. Los actos posesorios que ha ejecutado de la señora María Paulina Juárez Marín y que han quedado mencionados con anterioridad, han sido por cuenta propia.

4.- Así mismo se han cubierto las contribuciones causada por el inmueble.

5.- Desde hace once años, consta siempre ha tenido los mismos domicilio del bienes inmueble se va a usucapir.

6.- Por las características de mi posesión, la cual ha sido en concepto de propietario, pública, pacífica y continua por once años, es que actúo en la vía y forma propuesta y solicito de su Señoría que, Previos tramites de ley, se me declare dueña del bien inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a la enjuiciada, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2156.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1301, en contra de MARÍA DEL CONSUELO CAMACHO MEJÍA DE GAMIÑO Y ROBERTO GAMIÑO LÓPEZ, expediente 10/2021. El Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de septiembre y ocho de agosto ambos de dos mil veinticuatro:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en unidad "B", marcada con el número oficial 4, del condominio conocido como Privada Belmonte, edificada en el lote número 14, de la manzana 5, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado, "Villa del Real" ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlixiuca, Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C.; en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 20 de septiembre 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

2157.-10 octubre.



**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 839/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Perdonas y del Derecho Familiar promovido por NANCY FABIOLA TOSCANO CANSECO, por propio derecho y en favor de la menor de iniciales N.V.V.T. en contra de RICARDO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, del cual reclama como prestaciones: la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de iniciales N.V.V.T., el reclamo de la guarda y custodia a su favor respecto a su menor hija de iniciales N.V.V.T.; y solo si se determinó por alguna otra autoridad, solicita se modifique únicamente a su favor, el pago de una pensión alimenticia, constante de cinco salarios mínimos en favor de su hija y el aseguramiento de dicha pensión alimenticia, así como el pago de gastos y costas que origine el sumario, basándose en los siguientes: Hechos: 1.- Que en fecha 11 de octubre de 2012, la promovente contrajo matrimonio con el C. Ricardo Velázquez Hernández, de su matrimonio procrearon a una hija de iniciales N.V.V.T.. 2.- Que del tiempo que estuvieron casados se fueron a vivir al Municipio de Tlalnepantla de donde su contraparte es originario, que durante el primer año de su relación tuvo altibajos, pero nada fuera de lo normal, sin embargo cuando quedo embarazada su trato hacia ella comenzó a ser violento y agresivo, lo que comenzó por que en una ocasión se perdió en una plaza comercial lo que hizo que llegara tarde a su casa y fue recibida con un golpe en el rostro e insultos, pero las cosas empeoraron con el paso del tiempo y de su embarazo. 3.- Que con el paso del tiempo la violencia que ejercía Ricardo Velázquez Hernández, en su contra ya no solo era verbal, sino también física y económica, ya que la dejó en lugares que no conocía estando embarazada y sin un solo peso, las discusiones fueron en aumento ya que la hoy promovente no trabajaba y su pareja no le daba dinero, compraba poca comida, la limitaba mucho y no le daba para las consultas médicas. 4.- Una vez que nació su hija, nunca la apoyo a cuidarla y en una ocasión le pidió visitar a su familia, cuestión que le molesto a su contraparte, volviendo a discutir, diciéndole este que se largara, aventándole sus maletas, después la empezó a ahorcar en el suelo. 5.- Que cuando su hija tenía tres años, volvieron a discutir fuerte, lo que presenció su hija, pues se encontraba sentada en un sillón con ella, cuando sin motivo la tomo de los hombros y la empujo, cayó al suelo y al ver esto su hija intervino y este la pateo, y al ver esto la actora se levanto y recogió a su hija. 6.- En el 2017, tuvo el valor de hablar con su familia y hablando con Ricardo la dejó ir. 7. Que en una de las convivencias que tuvo su hija con su padre el día 12 de febrero de 2019, este la retuvo y no dejó que se fuera con ella, siendo aproximadamente 3 meses y medio que paso lejos de su hija hasta el 1 de junio que la recupero.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, tuvo por admitida la presente controversia, y toda vez que se desconoce el paradero de Ricardo Velázquez Hernández, en auto del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena notificar la radicación. Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Ricardo Velázquez Hernández de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A siete de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2158.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 862/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por KAREN PLATA MACEDO, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en su parte conducente dice: se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2159.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. YOLANDA CARRIÓN RESENDIZ.

En cumplimiento al auto veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 544/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL CARREON MADRID Y/O ABEL CARRION MADRID Y/O ABEL CARRION denunciado por MARÍA RESENDIZ PONCE, se le hace de su conocimiento la radicación de la presente sucesión, a efecto de que se presente

en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2160.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

OMAR ROJAS AYALA quien promueve por su propio derecho en el expediente 6660/2021 el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, demandando las siguientes presentaciones: demando de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, quienes tienen su domicilio sito en Plazuela 1 de la Avenida Plaza Central, manzana 16, Lote 17, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble identificado como Casa cuádruplex número cuatro sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote diecinueve, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados, fundándome para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Con fecha doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el suscrito OMAR ROJAS AYALA, en mi carácter de parte comprador adquirí de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, representados en ese acto por el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, el inmueble identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la suscrita le cubrió a los codemandados de este juicio. 3.- Asimismo me permito señalar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, manifestó al suscrito que los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, en fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, le otorgaron UN PODER GENERAL, con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, sobre LA CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En ese orden de ideas y con la finalidad de acreditar la veracidad de su dicho y dar seguridad al suscrito del acto de compraventa que se contiene en el documento base de mi acción, el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entrego el día doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el primer testimonio del poder general que le otorgasen los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, mismo que se contiene en la Escritura treinta y Cuatro Mil ciento catorce, Volumen quinientos Noventa y Cuatro, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número seis, en funciones en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 5.- De igual manera en la Declaración II.-, del contrato privado de compraventa de referencia, se puede observar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, a través de ese instrumento privado y en su carácter de representante legal, VENDE EN SU TOTALIDAD, al suscrito, la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl en la Sección Primera, Volumen 162, Partida 608, Libro Primero. 6.- De igual manera en la cláusula PRIMERA del multicitado contrato se estipula de manera clara y precisa que en ese momento quedo consumada la traslación del inmueble materia de la compraventa. 7.- De igual manera en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa que celebre la suscrita con el ahora demandado, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora codemandados, manifestaron su conformidad en que el referido contrato de compraventa, lo formalizáramos ante la Fe del Notario Público que el suscrito eligiera. 8.- Así mismo el día en que me fue transmitida la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es decir el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fue entregada la Escritura Pública CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN MIL CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, Notario número Dieciséis del entonces Distrito Federal, la cual contiene LA EXTINCIÓN DE CRÉDITO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "CRÉDITO MEXICANO", S.N.C. Y COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA

"INMOBILIARIA UNIVER", S.A. DE C.V. Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ. 9.- Desde el día 12 (doce) de febrero de mil novecientos noventa y seis, fecha en que adquirí el inmueble señalado en los hechos que preceden, me encuentro en posesión del mismo, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de varios testigos, entregándome la posesión física, jurídica, material y virtual del mismo, como se describe en el base de mi acción, lo que se probará en el momento procesal oportuno, con las diferentes medios de prueba que para tal efecto ofertara la suscrita. 10.- Es de señalar que el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en dos metros quince centímetros con lote doce y en tres metros ochenta y cinco centímetros con espacio del jardín posterior del cuádruplex dos; AL NORESTE, en diez metros cinco milímetros con lote dieciocho; AL SURESTE, en seis metros con espacio de área común de estacionamiento y de acceso; AL SUROESTE, en siete metros cinco centímetros con muro medianero con cuádruplex tres un metro un centímetro con espacio de área común de acceso y un metro novecientos cuarenta y cinco milímetros con espacio jardín posterior cuádruplex dos. ABAJO: con cuádruplex dos. En la compraventa quedo comprendido el porcentaje que la casa cuádruplex materia de esta operación de compraventa, le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicado, equivalente a 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO). Lo que hace una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, dicho que acreditado plena y legalmente, con el Contrato Privado de compraventa que anexo al presente como documento base de mi acción. 11.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año, realizo el pago de los diversos impuestos referentes al uso, goce y disfrute de tal inmueble, así mismo ante diversas compañías de telefonía local y de larga distancia, el suscrito aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acreditado con los diversos documentos que se acompañan a la presente. 12.- Asimismo y con la finalidad de que no exista duda respecto de que el suscrito tiene en posesión el inmueble que se pretende usucapir desde hace más de veintitrés años, anexo al presente el contrato original de oferta de contrato que la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER, S.A. DE C.V., celebre con la parte que me vendió el inmueble que pretendo usucapir, el cual fue suscrito por las partes en mención el día 22 (veintidós) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 13.- De igual manera el día doce de febrero del mil novecientos noventa y seis, al momento de adquirir el suscrito la propiedad y posesión física, jurídica y real, del inmueble materia de este juicio, me fue entregada por parte de los ahora codemandados, a través de su Apoderado Legal, la Cédula de Declaración Predial con número de folio 498640, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos. 14.- De igual manera ese mismo día, es decir, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su representante Legal, la declaración para el pago de impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 304146, de fecha 19 (diecinueve) de enero de mil novecientos ochenta y siete. 15.- Es de hacer mención que el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su Representante Legal, me entregaron las carta posesión del inmueble de este juicio, misma que les fuera entregada por la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER S.A. DE C.V., de fecha 28 (veintiocho) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 16.- Asimismo el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, 95 (noventa y cinco) Boucher de depósito y/o pago, con los cuales se acreditaba que el crédito hipotecario por medio del cual, los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, habían adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través de este juicio, se encontraba totalmente liquidado. 17.- De igual manera el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entregaron tres fichas de depósito y/o Boucher de pago, con los cuales se acreditaba que se habían cubierto los gastos de cancelación del crédito hipotecario por medio del cual, fue adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio. 18.- En ese orden de ideas, y con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tiene en su posesión el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio, anexo al presente libelo 24 (veinticuatro) recibos de pago del impuesto predial, respecto del inmueble materia de la presente litis. 19.- Asimismo y con el mismo propósito anexo al presente tres boletas de pago por concepto de agua ante el Organismo respectivo. De igual manera anexo recibos de teléfono contratado ante TELMEX con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tienen en posesión el multicitado inmueble, así también un recibo de la compañía de luz y fuerza del centro. 20.- En ese orden de ideas y con la misma finalidad anexo la manifestación del valor catastral, número 103070, de fecha 28 (veintiocho) de julio de dos mil diez. 21.- De igual manera y con la finalidad de acreditar todo lo antes manifestado, anexo al presente, el INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 61 294 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGASE "BANCA SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES "BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA), A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, tirado por el Maestro en Derecho ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público seis del Estado de México. 22.- Por último y con la finalidad de acreditar que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a nombre de los codemandados de este juicio, anexo al presente el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número IFREM-MOD-MP-CER-12, expedido el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, en el consta de manera fehaciente que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados del presente juicio. 23.- Así mismo manifiesto a Usted C. Juez, que el suscrito desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este juicio la he poseído con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, lo que se corrobora con los diferentes medios de prueba que para tal efecto ofrece el suscrito en este momento. 24.- En virtud de haber poseído la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUADRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGON, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que el suscrito ha adquirido la propiedad del mismo, mediante usucapión. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINDOLA DE MUÑOZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2024.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

2161.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

**JUICIO: 759/2024.  
INMATRICULACIÓN JUDICIAL.  
PROMOVENTE: C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ.  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN.**

**H. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.-**

C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ, mexicano, mayor de edad; promoviendo con la personalidad que tengo debidamente reconocida dentro de los autos del Juicio al rubro, y con fundamento en los artículos 3.20, 3.22 y demás relativos y aplicables del Código Procedimental Civil del Estado de México; con el debido respeto comparezco a fin de desahogar el cumplimiento de prevención acordado por su Señoría en fecha 03-tres de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro dentro de este expediente señalado al rubro.

**EXPONGO:**

**Que atento a lo prevenido dentro del ACUERDO: 21904/2024 dictado por su Señoría,** atiendo la prevención que ahí se indica, ajustando las medidas y colindancias que señala el Certificado de no Inscripción con folio IFREM-MOD-MP-CER-13, al **EDICTO formulado de nuestra intención,** para quedar de la forma siguiente:

**EDICTO**

SE NOTIFICA A: LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL llevado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba del Estado de México, con residencia en el Municipio de Teotihuacán, promovido por el C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ, expediente número 759/2024, dentro del cual el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba Estado de México proveyó lo siguiente:

"En Teotihuacán, Estado de México, a uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). [...] Con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 2.109, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta respecto del predio ubicado en CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en la solicitud. Por lo que, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley."

En complemento a lo anterior, se agregan las siguientes características y referencias del inmueble: **CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO número de clave catastral 080 17 060 09 00 0000** dentro de los registros de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México. Predio EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE CERRADA DE NIÑO PERDIDO (ANTES BARRANCA) - - - AL SUR EN 20.00 METROS CON MATILDE CAMACHO CANTILLO - - - AL ORIENTE EN 50.00 METROS CON MATILDE CAMACHO CANTILLO - - - AL PONIENTE EN 50.00 METROS CON JUANA VERA RAMIREZ - - - CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS.**

Por lo que a través del presente edicto se hace publicidad de las diligencias de Inmatriculación que se indican, para que si existe alguna persona que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sin otro particular, agradezco sus atenciones y consideraciones.

**PROTESTO A ESTE HONORABLE JUZGADO, CON LOS DEBIDOS RESPETOS.**

Teotihuacán, Estado de México, a 06 de septiembre de 2024.

C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

80-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS EDUARDO FLORES MIRELES.

Se hace de su conocimiento que: JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 754/2024, la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO en contra de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Los consortes comenzaron una relación en febrero de 2018, derivado de ello procrearon un hijo que cuenta con 4 años de edad. **2.** En septiembre de 2018 la señora JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO dio por terminada la relación con el demandado. **3.** Las partes continuaron su relación, posterior a ello en 2018 le informo de su embarazo. **4.** El 22 de junio de 2019 nació su hijo involucrado. **5.** El 17 de junio de 2021 fue diagnosticado su hijo con rubeola. **6.** El 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno la parte actora recibió golpes intentando asfixiarla. **7.** Desde marzo de 2022 y hasta el día de la radicación del sumario aludido el demandado dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias. **8.** El 11 de noviembre de 2022 se suscitaron amenazas a la persona de la actora, por lo cual inició una carpeta de investigación por el delito de violencia familiar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado la radicación de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar para que comparezca a deducir sus derechos en el local de este Juzgado, lo que deberá hacer dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento a juicio, apercibiéndole a la legataria que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, quedarán a salvo los derechos y se seguirá el juicio en rebeldía en sus subsecuentes secciones; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, Licenciada Teresa Martínez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los 02 dos días de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

728-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2022, SILVERIO GARCÍA GAYOSSO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE JUAN ESCUTIA, SIN NÚMERO, TECÁMAC CENTRO, TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA MOJONERA" MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con MARGARITA CAMARCO SANTILLAN.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 (catorce metros) y colinda con Luis Humberto Viveros Cornejo.

AL SUR: 14.00 (catorce metros) y colinda con calle sin nombre ahora CALLE JUAN ESCUTIA.

AL ORIENTE: 20.00 (veinte metros) y colinda con Eva Orihuela Camargo.

AL PONIENTE: 20.00 (veinte metros) y colinda con María Orihuela Camargo.

Con una superficie de 280.00 (doscientos ochenta metros con cero centímetros cuadrados).

Teniendo una superficie de 280.00 metros cuadrados (doscientos ochenta metros cuadrados, cero centímetros) de terreno.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Jueza ordenó por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

729-A1.- 10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR MENDOZA DONIS, bajo el expediente número 4868/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 97.10 metros con Cesar Prudencio Sosa; AL SUR: 102.30 metros colinda con Cesar Prudencio Sosa; AL PONIENTE: 97.20 metros colinda con Cesar Prudencio Sosa; AL ORIENTE: 100.00 metros colinda con Camino Viejo a Zumpango; con una superficie de 9,820.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

730-A1.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RICARDO SÁNCHEZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1198/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Abasolo sin número, en el Pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, lo adquirió mediante adjudicación hereditaria en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROMUALDO SANCHEZ CASTILLO y ROSA MARÍA ESPINOSA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 metros con CALLE ABASOLO.

AL SUR: en 10.00 metros con MARTHA SANCHEZ CASTILLO.

AL ORIENTE: en 14.00 metros con GIL SANCHEZ CASTILLO Y FELICITAS BADILLO.

AL PONIENTE: en 14.00 metros con MODESTA CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Once de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

731-A1.- 10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARÍA IRENE RAMÍREZ ISLAS, bajo el expediente número 4864/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN

SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 26.50 metros con Privada Sin Nombre; Al Sur: 26.50 metros con Inocencio Varela Rojas; Al Oriente: 10.00 metros con Celso Rojas Barragán; Al Poniente: 10.00 metros con Privada Sin Nombre. Con una superficie aproximada de 265.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

732-A1.-10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - JOSEFINA HERNÁNDEZ UGALDE, bajo el expediente número 694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIAN S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.30 METROS CON; JOSÉ ELIDIO CLAUDIO ROSALES ISLAS, AL SUR: 32.30 METROS CON; PEDRO LUGO MÉNDEZ, AL ORIENTE: 14.80 METROS CON; JESÚS, MIGUEL Y ADRIANA MUNGUÍA CERVANTES, AL PONIENTE: 14.70 METROS CON; PRIVADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 474.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

733-A1.- 10 y 15 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DANIEL GARCIA TAVERA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1307/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAN DE SAGITARIO SIN NÚMERO, BARRIO ANAL, C.P. 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE DEL CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 17.57 METROS CON TOMAS CABRERA, 2.80 METROS CON BOMBA CENTRAL, OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 3.85 CON CASA NUMERO 2, MIREYA MAGAÑA SÁNCHEZ;

AL SURESTE: 4.40 METROS CON BOMBA DE CONTROL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 1.20 CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO).

AL NOROESTE 4.50 METROS CON ANDADOR O CERRADA, 1.20 METROS CON BOMBA CENTRAL, OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO), 12.90 METROS CON ANDADOR O CERRADA Y 2.40 METROS CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO);

AL SUROESTE: 25.90 METROS CON AV. CHOPO, 10.20 METROS CON CANCHA DEPORTIVA O ZONA RECREATIVA, 2.80 METROS CON BOMA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO), 4.40 CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 4.14 METROS CON ANDADOR O CERRADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 299.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

737-A1.-10 y 15 octubre.